ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3351587 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARCO ANTONIO QUINTANA RODRIGUEZ

PARTES:	**JAIME ANDRES LONDOÑO MEJIA- SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA – SENA**
	MARCO ANTONIO QUINTANA RODRIGUEZ - CONTRATISTA
OBJETO:	**INSTRUCTOR: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CADENA DE MANUFACTURA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO**
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 16 de Diciembre de 2022.
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de Cuarenta y dos millones ciento un mil setescientos treinta y tres **PESOS M/CTE $ 42101733** incluido IVA.
SUSCRIPCIÓN:	23 de Enero de 2022.
C. D. P.:	No. 4522 de 2022.
C. R. P.:	No. 3822 de 2022.
PÓLIZA ÚNICA:	No. 3255714–6 de seguros SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; Amparo de cumplimiento desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 16 de Abril de 2023; valor asegurado $ 4210173. Con aprobación por parte del ordenador del gasto del 01 de febrero de 2022.
PRÓRROGA:	NO APLICA
ADICIÓN:	NO APLICA
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de **Cuarenta y dos millones ciento un mil setescientos treinta y tres PESOS M/CTE $ 42101733** incluido IVA.
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	NO APLICA
SUSPENSIÓN:	NO APLICA
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutó hasta el 16 de Diciembre de 2022.
SUPERVISOR:	RAMON IGNACIO OROZCO JURADO

Entre los suscritos, **JAIME ANDRES LONDOÑO MEJIA**, domiciliado (a) en la ciudad de Medellín, identificado (a) con la C. de C. 71.745.805, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 2367 del 2 de diciembre de 2022 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 310 del 03 de Diciembre de 2022, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARCO ANTONIO QUINTANA RODRIGUEZ** identificada con la C. de C. No. 98699795, persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 3351587 del 23 de Enero de 2022 previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el 23 de Enero de 2022 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: INSTRUCTOR: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CADENA DE MANUFACTURA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO. **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 16 de Diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 23 de Enero de 2022. **3.** Que el Supervisor del Contrato, **RAMON IGNACIO OROZCO JURADO** certifica mediante este documento, que el contratista cumplió y persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No 3351587 del 23 de Enero de 2022 previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el 23 de Enero de 2022 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: **INSTRUCTOR: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CADENA DE MANUFACTURA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO." 2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 16 de Diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3351587 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARCO ANTONIO QUINTANA RODRIGUEZ

PARTES:	**JAIME ANDRES LONDOÑO MEJIA- SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA – SENA**
	MARCO ANTONIO QUINTANA RODRIGUEZ - CONTRATISTA
OBJETO:	**INSTRUCTOR: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CADENA DE MANUFACTURA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO**
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 16 de Diciembre de 2022.
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de Cuarenta y dos millones ciento un mil setescientos treinta y tres **PESOS M/CTE $ 42101733** incluido IVA.
SUSCRIPCIÓN:	23 de Enero de 2022.
C. D. P.:	No. 4522 de 2022.
C. R. P.:	No. 3822 de 2022.
PÓLIZA ÚNICA:	No. 3255714–6 de seguros SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; Amparo de cumplimiento desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 16 de Abril de 2023; valor asegurado $ 4210173. Con aprobación por parte del ordenador del gasto del 01 de febrero de 2022.
PRÓRROGA:	NO APLICA
ADICIÓN:	NO APLICA
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de **Cuarenta y dos millones ciento un mil setescientos treinta y tres PESOS M/CTE $ 42101733** incluido IVA.
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	NO APLICA
SUSPENSIÓN:	NO APLICA
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutó hasta el 16 de Diciembre de 2022.
SUPERVISOR:	RAMON IGNACIO OROZCO JURADO

Entre los suscritos, **JAIME ANDRES LONDOÑO MEJIA**, domiciliado (a) en la ciudad de Medellín, identificado (a) con la C. de C. 71.745.805, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 2367 del 2 de diciembre de 2022 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 310 del 03 de Diciembre de 2022, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARCO ANTONIO QUINTANA RODRIGUEZ** identificada con la C. de C. No. 98699795, persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 3351587 del 23 de Enero de 2022 previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el 23 de Enero de 2022 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: INSTRUCTOR: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CADENA DE MANUFACTURA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO. **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 16 de Diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 23 de Enero de 2022. **3.** Que el Supervisor del Contrato, **RAMON IGNACIO OROZCO JURADO** certifica mediante este documento, que el contratista cumplió y persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No 3351587 del 23 de Enero de 2022 previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el 23 de Enero de 2022 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: **INSTRUCTOR: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CADENA DE MANUFACTURA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO." 2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 16 de Diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y